



Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0190
RADICADO N° 2018-00355-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por ANA ELCY CASTAÑO MIRANDA contra la NUEVA EPS S. A., el Despacho procede a pronunciarse

CONSIDERACIONES

La señora ANA ELCY CASTAÑO MIRANDA solicitó la apertura de incidente de desacato en contra la NUEVA EPS, ante el desacato al fallo de tutela proferida por esta dependencia judicial el 30 de noviembre de 2018, afirmando que no se ha garantizado el tratamiento integral, ya que no le ha asignado la realización efectiva del servicio de salud denominado “alisado radicular a campo cerrado y cita con rehabilitador”.

En este orden de ideas, previo a dar apertura al trámite incidental, el día 15 de septiembre de 2021, se requirió al señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ en su calidad de Gerente Regional de Antioquia de la entidad incidentada, para que se sirviera informar al Despacho de qué forma dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia judicial y para que en caso de no haberlo hecho, la cumpliera e informara la razón del incumplimiento; advirtiéndole que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda. Sin embargo, la accionada guardó silencio.

Con posterioridad, mediante auto del 21 de septiembre de 2021, se procedió a realizar el requerimiento al superior jerárquico del antes requerido, esto es, al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en su calidad de Presidente de la NUEVA EPS S. A., para que cumpliera con la orden impartida y abriera el correspondiente proceso disciplinario contra quien debió cumplir el fallo de tutela.

RADICADO N° 2018-00355-00

Frente a lo anterior, la accionada allegó escrito informando que el área técnica encargada se encuentra realizando la validación pertinente, por lo que una vez se cuente con el concepto técnico actualizado se informará de ello al despacho.

Mediante providencia del 27 de septiembre de 2021, se abrió el incidente de desacato, otorgando el término de tres (03) días al señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, en calidad de Presidente de la NUEVA EPS, y como superior jerárquico del señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, y a este, en su calidad de Gerente Regional de Antioquia de dicha entidad, para que manifestaran las razones por las cuales han desconocido los alcances del fallo de tutela proferido por este despacho el 30 de noviembre de 2018, y ejercieran su derecho de contradicción, aportando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer; sin embargo, guardaron silencio al respecto.

Por lo que a través del auto del 4 de octubre de 2021 se sancionó al señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ, sin que fuera óbice para que diera estricto cumplimiento y de manera inmediata a lo ordenado en el fallo referido, esto es, asignar y garantizar la prestación efectiva del servicio de salud denominado “alisado radicular acampo cerrado y cita con rehabilitador”. La anterior decisión fue confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el 8 de octubre de 2021.

Así pues, el 13 de marzo de 2023, la NUEVA EPS presentó solicitud de inaplicación de la sanción informando que el procedimiento de alisado radicular, campo cerrado había sido realizado en diciembre de 2022 y se había solicitado un nuevo alisado en 3 o 4 meses, servicio que fue aprobado el 6 de marzo de 2023 y se tiene pendiente la programación. No obstante, frente a la cita con rehabilitador indicó que fue agendada para el 24 de marzo de 2023 a las 4:30 p.m.

Por tal razón y atendiendo a que la cita aún no se ha realizado, el despacho se pronunciará frente a la solicitud de inaplicación de la sanción con posterioridad al 24 de marzo de 2023 a efectos de verificar el cumplimiento efectivo de la orden de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2018-00355-00

RESUELVE:

PRONUNCIARSE frente a la solicitud de inaplicación de la sanción con posterioridad al 24 de marzo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 038 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319e03845aaab3e459c7deb98b73b34b1dd17941a499f5414bc1b80b7c29c3f1**

Documento generado en 16/03/2023 04:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>